

## BANCO DE ESPAÑA

**16409** RESOLUCION de 10 de julio de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 13 al 19 de julio de 1992, salvo aviso en contrario.

	Comercador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	93,52	97,03
Billete pequeño (2)	92,58	97,03
1 marco alemán	62,06	64,39
1 franco francés	18,41	19,10
1 libra esterlina	178,54	185,24
100 liras italianas	8,19	8,50
100 francos belgas y luxemburgueses	301,18	312,47
1 florín holandés	55,03	57,09
1 corona danesa	16,13	16,73
1 libra irlandesa (3)	165,45	171,65
100 escudos portugueses	73,53	76,29
100 dracmas griegas	50,65	52,55
1 dólar canadiense	78,52	81,46
1 franco suizo	68,42	70,99
100 yenes japoneses	74,42	77,21
1 corona sueca	17,13	17,77
1 corona noruega	15,81	16,40
1 marco finlandés	22,70	23,55
100 chelines austríacos	881,72	914,78
1 dólar australiano	69,79	72,41
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,14	10,54
100 francos CFA	36,83	38,27
1 cruceiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,00	1,05
100 pesos mejicanos	2,72	2,83
1 rial árabe saudí	24,59	25,55
1 dinar kuwaití	No disponible	

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.  
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.  
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.  
 (4) Un cruceiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 10 de julio de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**16410** RESOLUCION de 22 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al acuerdo de 18 de marzo de 1992, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cenicientos para adoptar escudo heráldico.

El Ayuntamiento de Cenicientos, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9

de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos de los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.º1.d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, el artículo 4.º del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 18 de marzo de 1992, acuerda:

Primero.—Aprobar el escudo heráldico de Cenicientos, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: «Escudo Partido. Primero de gules, dos calderas ajedrezadas de oro y sable y gringoladas, puestas en palo. Segundo, de oro, tres lanzas de plata con los mangos de sable, puestas en palo y atadas por una cinta de gules en las que se ven las letras C y C. de sable. Timbrado de Corona Real Española.»

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cenicientos.

Tercero.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 1992.—El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

**16411** RESOLUCION de 7 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 1992, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Daganzo (Madrid) para adoptar bandera municipal.

El Ayuntamiento de Daganzo, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.º1.d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, el artículo 4.º del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 18 de marzo de 1992, acuerda:

Primero.—Aprobar la bandera municipal de Daganzo, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: «Bandera de proporciones 2:3. Paño blanco y cargado al centro el Escudo Municipal».

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Daganzo.

Tercero.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 1992.—El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.